



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



Resolución Núm. MINPRE-2022-07, que modifica la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, dependencia de la Presidencia de la República.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante la Ley Núm. 450, del 29 de diciembre de 1972, se crea la Secretaría de Estado de la Presidencia, hoy Ministerio de la Presidencia, como órgano auxiliar del Presidente de la República y dispone que la misma estuviera integrada por el Secretario Administrativo de la Presidencia y el Secretario Técnico de la Presidencia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que así mismo, la citada ley estableció que el Secretario de Estado de la Presidencia, hoy Ministro de la Presidencia será el auxiliar del Presidente en el despacho de todos los asuntos de cualquier carácter que éste le confíe;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Ministerio de la Presidencia es responsable de ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Ministros, máximo órgano de coordinación estratégica de las políticas públicas y de los asuntos generales de la acción del gobierno, y a tal finalidad efectuará el seguimiento de las decisiones del Consejo de Ministros e informará periódicamente al o a la Presidente de la República sobre el estado general de su ejecución y resultados;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Ministerio de la Presidencia es responsable de coordinar los procesos de evaluación integral de la gestión pública y de los resultados de las políticas públicas adoptadas por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la estructura organizativa y de cargos del Ministerio de la Presidencia deben estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Ministerio de la Presidencia, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendientes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Ministerio de la Presidencia, debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;





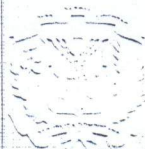
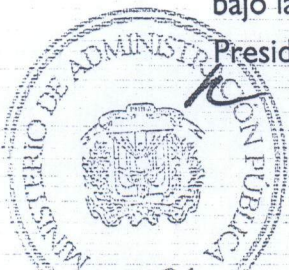
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



CONSIDERANDO OCTAVO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su Artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

VISTOS:

- Constitución Política de la República Dominicana del 13 de junio de 2015;
- Ley Núm. 676, del 22 de marzo de 1965, que crea la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad;
- Ley Núm. 450, del 29 de diciembre de 1972, que crea la Secretaría de Estado de la Presidencia, integrada por el Secretario de Estado de la Presidencia, el Secretario Técnico de la Presidencia y el Secretario Administrativo de la Presidencia;
- Ley Núm. 147-02, del 25 de marzo de 2002, que crea el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres;
- Ley Núm. 66-07, del 22 de mayo de 2007, que en su artículo 16 crea la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR);
- Ley Núm. 189-11, del 16 de julio de 2011, que crea el marco legal para el desarrollo del mercado hipotecario y de valores de la República Dominicana y se incorpora la figura del fideicomiso;
- Ley Núm. 140-13, del 25 de septiembre de 2013, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1;
- Ley Núm. 589-16, del 5 de julio de 2016, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, otorgó la Presidencia del Consejo Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional al Ministerio de la Presidencia;
- Ley Núm. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, del 20 de febrero de 2020, que crea la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, adscrita al Ministerio de la Presidencia;
- Decreto Núm. 153, del 26 de agosto de 1982, que describe las funciones de la Secretaría de Estado de la Presidencia, hoy Ministerio de la Presidencia;
- Decreto Núm. 694-09, del 17 de septiembre de 2009, que establece el Sistema 311 bajo la supervisión de la Secretaría de Estado de la Presidencia, hoy Ministerio de la Presidencia;



73

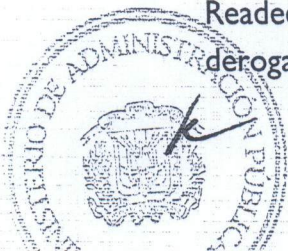


- Decreto Núm. 323-12, del 25 de junio de 2012, que establece el Reglamento de la Ley Núm. 66-07 y adscribe, en su artículo I la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR) al Ministerio de la Presidencia;
- Decreto Núm. 624-12, del 10 de noviembre de 2012, que crea la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE);
- Decreto Núm. 35-21, del 20 de enero de 2021, que modifica el artículo 5 del Decreto Núm. 624-12, del 10 de noviembre de 2012;
- Decreto Núm. 650-12, del 23 de noviembre de 2012, que crea la Comisión Presidencial para la Reforma Policial cuyo propósito fundamental es la formulación de iniciativas normativas, reglamentarias y administrativas orientadas a reformar integralmente la Policía Nacional y convertirla en un cuerpo moderno que garantice un modelo de seguridad ciudadana cónsono con los principios del Estado social, democrático y de derecho en que se ha constituido la República Dominicana;
- Decreto Núm. 663-12, del 4 de diciembre de 2012, que crea la Comisión Presidencial para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana;
- Decreto Núm. 18-13, del 14 de enero de 2013, que crea e integra la Comisión para el Manejo de Desastres Naturales, presidida por el Ministerio de la Presidencia;
- Decreto Núm. 186-2015, del 5 de junio 2015 que ordena la constitución de un Fideicomiso Público e Irrevocable, de Desarrollo Inmobiliario de Infraestructuras Turísticas, a ser denominado "Fideicomiso para el Desarrollo Turístico de Pedernales" y crea el Comité Fiduciario, como órgano auxiliar, presidido por el Ministro de la Presidencia;
- Decreto Núm. 212-15, del 20 de junio de 2015, que crea el Gabinete Turístico, como instancia de coordinación interministerial encargada del análisis, seguimiento y evaluación de las estrategias, los programas y acciones vinculadas con el desarrollo turístico de las provincias de la Región Enriquillo del país (Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales);
- Decreto Núm. 173-16, del 24 de junio de 2016, que crea e integra la Comisión Nacional para la elaboración del Marco Nacional de Cualificaciones, como órgano consultivo de participación y de asesoramiento del gobierno;
- Decreto Núm. 120-18, del 13 de marzo de 2018, que Reglamenta la Aplicación de la Ley Núm. 589-16;





- Decreto Núm. 230-18, del 2 de julio de 2018, que establece y regula la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2018-2021;
- Decreto Núm. 175-20, del 28 de mayo de 2020, que crea la Comisión Presidencial de Fomento a la Innovación para la elaboración de la Estrategia Nacional de Innovación de la República Dominicana 2020-2030 y el Centro Nacional de Innovación como una dependencia del Ministerio de la Presidencia;
- Decreto Núm. 389-20, del 24 de agosto de 2020, modifica del Decreto Núm. 491-12, del 21 de agosto de 2012 que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, dependencia del Ministerio de la Presidencia, y pasa a denominarse Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia de la República (PROPEEP);
- Decreto Núm. 612-20, del 2 de noviembre del 2020, que instruye al Ministerio de la Presidencia, garantizar la habilitación, validación y seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro, que ejecuten o no sus planes y programas, a través del presupuesto asignado por el Estado Dominicano, de acuerdo a lo establecido en la Ley Núm. 122-05 y su Reglamento de Aplicación;
- Decreto Núm. 191-21, del 22 de marzo de 2021, que crea el Fondo Nacional de la Vivienda (FONVIVIENDA), dependencia del Ministerio de la Presidencia; crea e integra el Consejo Directivo del mencionado Fondo;
- Decreto Núm. 720-20, del 22 de diciembre de 2020, que dispone la constitución de un fideicomiso público, irrevocable, de desarrollo e inversión inmobiliaria, administración, fuente de pago, garantía o de oferta pública, para el desarrollo turístico de la provincia Pedernales y zonas aledañas, denominado "Fideicomiso PRO-PEDERNALES";
- Decreto Núm. 35-21, del 01 de febrero de 2021, que crea la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), dependencia del Ministerio de la Presidencia;
- Decreto Núm. 158-21, del 15 de marzo 2021, que crea e integra la Comisión Presidencial para el Desarrollo Turístico de Pedernales;
- Decreto Núm. 192-21, del 22 de marzo de 2021, que transforma la Unidad Ejecutora para la Readecuación de la Barquita y Entornos, en la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), adscrita al Ministerio de la Presidencia. deroga los Decretos Núm. 201-14 y 338-20;



33

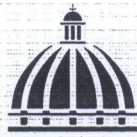


- Decreto Núm. 389-21, del 18 de junio de 2021, que crea la Oficina de Desarrollo de Proyectos de Movilidad Urbana Interurbana;
- Resolución Núm. MINPRE-2015-04, del 4 de septiembre de 2015, que modifica la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, dependencia de la Presidencia de la República;
- Resolución Núm. MINPRE-2016-03, del 12 de agosto de 2016 (Adenda de la Resolución Núm. MINPRE-2015-04, del 4 de septiembre de 2015), que modifica la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, dependencia de la Presidencia de la República;
- Resolución Núm. MINPRE-2019-05, del 09 de octubre de 2019, que modifica la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, dependencia de la Presidencia de la República;
- Resolución Núm. MIPRE-2021-02, del 14 de julio del 2021 que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, dependencia de la Presidencia de la República.

El marco normativo que regula la Administración Pública de la República Dominicana

- Ley Núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 122-05, del 8 de abril de 2005 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en República Dominicana;
- Ley Núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;
- Ley Núm. 423-06, del 16 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- Ley Núm. 5-07, del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado;
- Ley Núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



- Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y el Estado;
- Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Decreto Núm. 468-05, del 25 de agosto de 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto Núm. 40-08, del 16 de enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ONG) en la República Dominicana;
- Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público dominicano;
- Decreto Núm. 56-10, del 8 de febrero de 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado por Ministerios;
- Decreto Núm. 464-21, del 27 de julio de 2021, que crea e integra el Gabinete de Innovación para formular la Política Nacional de Innovación de la República Dominicana 2030;
- Resolución Núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);



77



- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se *modifica* la Estructura Organizativa del Ministerio de la Presidencia, para que en lo adelante quede integrada por las siguientes Unidades Organizativas:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN

-Despacho del Ministro de la Presidencia

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales.
 - Departamento de Litigios.
 - Departamento de Control Normativo de Gabinetes y Fideicomisos.
- **Dirección de Protocolo y Eventos.**
- **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - Departamento de Medios y Prensa.
- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
 - Departamento de Habilitación y Seguimiento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro.
 - Departamento de Cooperación Internacional.
- **Dirección de Recursos Humanos con:**
 - Departamento de Evaluación del Desempeño, Capacitación y Compensación.
 - Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización del Trabajo.
 - Departamento de Nómina.



73



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



- **Departamento de Acceso a la Información.**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Dirección Administrativa Financiera, con:**
 - Departamento Administrativo, con:
 - División de Transportación.
 - División de Servicios Generales.
 - Departamento de Compras y Contrataciones.
 - Departamento Financiero, con:
 - División de Contabilidad.
 - División de Presupuesto.
- **Departamento de Seguridad, con:**
 - División de Seguridad Física.
 - División de Seguridad Electrónica.
- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - Departamento de Operaciones TIC.
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas.
 - Departamento de Administración de Proyectos TIC.

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

Viceministerio de Monitoreo y Coordinación Gubernamental, con:

- **Dirección de Monitoreo y Medición de la Gestión Pública, con:**
 - Departamento de Administración del Sistema de Atención al Ciudadano 311.
 - Departamento de Monitoreo Gubernamental.
- **Dirección de Inteligencia de Datos, con:**
 - Departamento de Gestión y Procesamiento de Datos.
 - Departamento de Análisis y Diseño de Políticas Públicas.
- **Dirección de Institucionalidad para el Desarrollo Sostenible:**
 - Departamento de Coordinación de Alianzas para el Desarrollo Sostenible.
 - Departamento de Coordinación de Políticas y Estrategias sobre Institucionalidad.

Dirección de Articulación Interinstitucional.

Centro Nacional de Innovación.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



- **Dirección de Coordinación del Marco Nacional de Cualificaciones.**
- **Dirección de Coordinación de Políticas sobre Riesgos y Desastres Naturales,**
con:
 - Departamento de Coordinación de Planes de Riesgos y Desastres Naturales.
 - Departamento de Coordinación de Formación de Riesgos y Desastres Naturales.

Viceministerio de Desarrollo Social, con:

- **Secretaría Técnica de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, con:**
 - Departamento de Coordinación de Redes SSAN.
 - División de Coordinación de Instancias SINASSAN.
 - División de Administración y Análisis del SIMISSAN.
 - División de Formulación e Implementación de Políticas Públicas SSAN.

Viceministerio de Agenda Digital, con:

- **Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Ciberseguridad, con:**
 - **Dirección de Respuesta ante Incidentes Cibernéticos.**
 - **Dirección de Coordinación de Estrategias de Seguridad.**
- **Dirección de Coordinación y Seguimiento de Agenda Digital.**
- **Dirección de Investigación y Observatorio de Agenda Digital.**
- **Dirección de Vinculación y Promoción de Agenda Digital.**

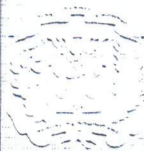
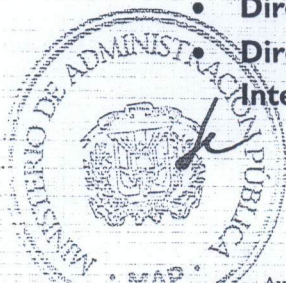
Viceministerio de Relaciones con la Sociedad Civil, con:

- **Dirección de Relaciones con la Sociedad Civil y el Empresariado.**

Viceministerio de Coordinación de Seguridad.

Viceministerio de Proyectos de Inversión, con:

- **Dirección Ejecutiva de la Comisión Presidencial para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso, con:**
 - Departamento de Planificación y Gestión de Proyectos Fiduciarios.
 - Departamento de Análisis y Supervisión Técnica.
- **Dirección para el Desarrollo de Manzanillo.**
- **Dirección para el Desarrollo de Pedernales.**
- **Dirección del Fondo Nacional de la Vivienda.**
- **Dirección de Desarrollo de Proyectos de Movilidad Urbana e Interurbana.**





UNIDADES DESCONCENTRADAS:

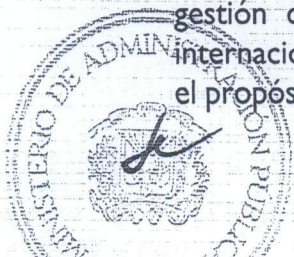
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- Autoridad Nacional de Asuntos Marinos (ANAMAR).
- Dirección Ejecutiva del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.
- Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP).
- Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT).
- Unidad Ejecutora para la Reeducación de Barrios y Entornos (URBE).
- Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC).
- Consejo Nacional de Competitividad (CNC).
- Dirección Nacional de Alianzas Público-Privadas.
- Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS).

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y lo estipulado en el art. 27 de la Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

1. Dirección.
2. Departamento.
3. División.

ARTÍCULO 3: Se *crean*, dentro de las Unidades Consultivas o Asesoras, las siguientes unidades organizativas:

- a) **Departamento de Control Normativo de Gabinetes y Fideicomisos**, bajo la dependencia de la **Dirección Jurídica**, con el objetivo de comprobar la observancia de criterios y requisitos contenidos en las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, acuerdos, entre otros, vigentes aplicables, orientado a las funciones de los fideicomisos, consejos, gabinetes, comisiones y direcciones adscritos al Ministerio de la Presidencia.
- b) **Departamento de Cooperación Internacional**, bajo la **dependencia** de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con el objetivo de asegurar la correcta gestión de los recursos técnicos y financieros provenientes de la cooperación internacional en sus diversas modalidades e instrumentos de forma coste-eficacia, con el propósito de impulsar los planes, programas, proyectos e iniciativas de intervención





que contribuyan a la consecución de las metas del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Presidencia.

- c) **Departamento de Nómina**, bajo la **dependencia** de la **Dirección de Recursos Humanos**, con el objetivo de garantizar la preparación, registro y control de nóminas y pagos del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 4: Se **crea** la **División de Presupuesto**, bajo la **dependencia** del **Departamento Financiero**, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de formulación y evaluación del presupuesto del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 5: Se **aprueba**, dentro de las Unidades Sustantivas u Operativas, a la **Dirección de Desarrollo de Proyectos de Movilidad Urbana e Interurbana**, conforme al Decreto Núm. 389-21, del 18 de junio 2021, bajo la **dependencia** del **Viceministerio de Proyectos de Inversión**, con el objetivo de desarrollar los proyectos de movilidad urbana e interurbana, en el marco del plan de movilidad, para el desarrollo del sistema integrado de transporte masivo, mejorando la calidad de vida en los territorios y en el entorno urbano.

ARTÍCULO 6: Se **modifica** la **nomenclatura** de la **Dirección de Promoción y Desarrollo Industria TIC** por **Dirección de Vinculación y Promoción de Agenda Digital**, dependencia del Viceministerio de Agenda Digital, a los fines de adecuarla a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 7: Se **reubican** las siguientes **Unidades desconcentradas** bajo la **dependencia** del **Ministerio de la Presidencia**:

- a) **Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT).**
- b) **Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE).**
- c) **Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC).**

ARTÍCULO 8: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 9: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, el Ministerio de la Presidencia, actualizará y pondrá en vigencia los Manuales de Organización y Funciones, y de Cargos Clasificados, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 10: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Ministerio de la Presidencia, se consigna anexo a la misma para sello y firma por parte de la institución.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día tres (03), del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Aprobada por:

Joel Santos Echavarría
Ministro de la Presidencia (Interino)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

Darío Castillo Lugo
Ministro Administración Pública (MAP)





ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MINPRE)

- Consejo Nacional para las Alianzas Público-Privadas
- Consejo Directivo del Centro Nacional de Ciberseguridad
- Consejo de Asesoría Nacional de Asesoramiento y Seguridad, S.A.R.L.
- Consejo Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria
- Comisión Presidencial para el Desarrollo Sostenible
- Comisión Permanente de Tutelación de Terrenos del Estado
- Fondo Nacional de la Vivienda (FONVIVIENDA)
- Comité Administrativo PRC-Redemables
- Comité de la Oficina de Integridad Urbana e Interurbana

Presidencia de la República

